

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

02 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día dos de diciembre del año dos mil quince, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:----

C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	CONSEJERO ELECTORAL;
C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ	SECRETARIA EJECUTIVA;
C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUÍZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA OJEDA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;

C. ROGELIO ROBLES DUMAS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;
C. JOSÉ AGUILAR CEBALLOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, y
C. HÉCTOR HORARIO MEILLÓN HUELGA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el Partido Movimiento Ciudadano: Job Montoya Gaxiola y Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido MORENA: Javier Arturo Romero Arizpe y José Fabián Cázares, Representantes Propietario y Suplente, y por el Partido Municipalista de Baja California: Gabriel Fernando Santillán Roque y María de los Ángeles Rojo Pérez, Representantes Propietario y Suplente respectivamente. -----

EI CONSEJERO PRESIDENTE, JAVIER GARAY SÁNCHEZ expresó: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Honorable Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx; así mismo dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General.. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA, DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** informó: Antes de pasar lista de asistencia, me permito informar a este Consejo General el veintisiete de noviembre del presente año el Ciudadano Jorge Eugenio Núñez Lozano, en su calidad de Representante Propietario del Partido de Baja California presentó ante la Oficialía de Partes del Consejo General escrito sin número mediante el cual designa como Representante Suplente del anteriormente mencionado partido político ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral para esta Sexta Sesión Extraordinaria al ciudadano Raymundo García Ojeda, de igual forma el mismo día, el ciudadano Joel Anselmo Jiménez Vega acreditó a los ciudadanos Licenciado Héctor Horacio Meillón Huelga y Selena Mayelín Franco Acosta, como Representantes Propietario y Suplente del Partido Peninsular de las Californias ante el Instituto Estatal Electoral.-----

Por lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** solo le solicitó pasar al frente al Ciudadano Héctor Horacio Meillón Huelga, ya que era el único que se encontraba en el recinto para la toma de protesta de Ley, y esto le manifestó: ¿Ciudadano Héctor Horacio Meillón Huelga protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Representante Propietario del Partido Peninsular de las Californias con acreditación vigente ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado?-----

El Representante del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS** respondió: ¡Sí protesto! -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se los demande. -----

Posteriormente la **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a pasar lista e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y siete Representantes de Partidos Políticos.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y siete Representantes de Partidos Políticos, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales. -----

Posteriormente el **SECRETARIO FEDATARIO**, dio a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----
- 3.- Actas de la Cuarta Sesión Extraordinaria, así como de la Tercera Sesión Ordinaria, del Consejo General Electoral, de fechas 18 y 19 de noviembre de 2015, respectivamente.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 4.- Dictamen Número Seis, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Solicitud de Registro como Partido Político Estatal presentada por el Licenciado Luis Alberto Juárez Fernández, en su carácter de Coordinador Estatal del “Partido Humanista de Baja California”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 5.- Dictamen Número Siete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Solicitud de Registro del Partido del Trabajo como Partido Político Estatal, presentada por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 6.- Clausura de la Sesión.-----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE:** Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día por si desean hacer algún comentario. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del orden del día; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó que existían **siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día.-----

- 3.- Actas de la Cuarta Sesión Extraordinaria, así como de la Tercera Sesión Ordinaria, del Consejo General Electoral, de fechas 18 y 19 de noviembre de 2015, respectivamente.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: En virtud de que estas actas fueron acompañadas a la convocatoria para esta sesión, se dispensa el trámite de su lectura, si alguien tiene algún comentario respecto a su contenido.-----

No habiendo comentarios la **SECRETARIA EJECUTIVA** mencionó: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra de las Actas de la Cuarta Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor;

e informó que existían **siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueban por unanimidad las actas de la Cuarta Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, de fechas 18 y 19 de noviembre de 2015, respectivamente. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

4.- Dictamen Número Seis, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Solicitud de Registro como Partido Político Estatal presentada por el Licenciado Luis Alberto Juárez Fernández, en su carácter de Coordinador Estatal del “Partido Humanista de Baja California”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

El **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** procedió a dar lectura al Dictamen Seis, en los siguientes términos: Honorable Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Honorable Consejo General Electoral con fundamento en el artículo 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 3 y 10 fracción II de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, artículo 45 fracción I, 46 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como en los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG939/2015, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la solicitud de registro como Partido Político Estatal, presentada por el Licenciado Luis Alberto Juárez Fernández, en su carácter de Coordinador Estatal del “Partido Humanista en Baja California”, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Es improcedente otorgar el registro como Partido Político Estatal al “Partido Humanista de Baja California”, por los motivos expuestos en el considerando VII del presente dictamen. Segundo.- Notifíquese el presente dictamen a los solicitantes en el domicilio señalado para tales efectos. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este dictamen por lo que les pido quienes participaran en la primera ronda de discusión. -----

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Estuve revisando la disposición y de manera particular el artículo 95, a nadie nos gusta las injusticias, los mismo abogados tenemos un decálogo creo que en este caso la ley y con todo lo que sabemos hubo tiempos para que se hubiera impugnado pero lo que me llama la atención que el artículo 94 en el numeral cinco dice si un partido político nacional pierde registro por no haber alcanzado en el último proceso electora ordinaria federal podrá optar por el registro como partido político local en las o por las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiera obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida, luego viene otra hipótesis donde dice hubiera postulado candidatos propios, en al menos la mitad de los municipios y distritos, etcétera; sin embargo

hay partidos que acababan de nacer como pudiera ser el caso de los partidos que están ahorita en discusión, si ese partido acaba de nacer hay una imposibilidad física material, legal, es decir pues si es mi primera elección de donde voy a sacar yo ese otro requisito y siento que definitivamente está siendo injusta aquí esta disposición, sobre todo porque les faltó como lo mencioné desde un principio, se establece el qué, pero el cómo, se quedaron cortos, creo que este más que nada vendría ser un acto de justicia, un acto donde debe de prevalecer por sobre todas las cosas, el respeto a los derechos humanos, a los ciudadanos que votaron y hablo de manera general, ese principio de justicia debe de prevalecer por sobre todas las cosas, los derechos humanos atendiendo el principio pro homine y atendiendo lo que hoy día obliga, regulan los derechos humanos siento que en este caso la ley bajo por ninguna circunstancia puede ubicar a los ciudadanos en una situación jurídica de imposibilidad, porque de donde van a sacar una cierta cantidad de votos, hay una imposibilidad jurídica, estas reflexiones las llevo a la mesa para que reconsideren y sabemos bien los votos y la decisión la van a tomar ustedes, no quise pasar por alto esta situación, estamos ante una situación injusta para determinados partidos políticos si bien en un momento dado quieren tomar en consideración esta participación de su servidor, creemos que necesitamos avanzar en la democracia, cuando se tiene la responsabilidad de legislar, se tiene la obligación de las más de las hipótesis posibles, y sabemos que quienes elaboraban las leyes en el Congreso, sabían que había partido políticos nuevos. -----

Ciudadano **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: El día de ayer en mi intervención, fui muy directo en decir que como que no tomamos en cuenta una situación de no darle derecho de audiencia a los que estamos dictaminando, en ningún punto de estos a reserva de que al final se aprobó en una forma extraordinaria, pero nunca se les invito a los dos partidos políticos a lo que inclusive, pero tenemos derecho a la situación del derecho de audiencia ni al partido en cuestión no se les ha dado esa oportunidad para poder en momento expresar en un momento dado y ellos van a expresar lo que dije ayer a la cantidad de votos de muchos ciudadanos que estuvieron de acuerdo con ese partido político, es una cantidad importante que les estamos afectando esa definición de partido, no está bien argumentado porque es su primera ocasión y como primera ocasión se debió de haber tomado un partido en esas condiciones, pero lo más fundamental y quiero dejarlo claro en este dictamen, sé que hay otros argumentos que están marcados en la ley, debemos ser muy claros en eso, no nos podemos salir de los lineamientos y las leyes, pero siento como que en este tema no se le dieron esas posibilidad, primero a una audiencia, todos los que podemos estar juzgados debemos de tener esa oportunidad, y creo que aquí faltó en lo que fue los dictámenes; y lo otro esa voluntad de ciudadanos que votaron por ese partido, esos ciudadanos que están de acuerdo es una expresión a la cual se han sumado, qué va a pasar con esos ciudadanos, va a irse a lo que han estado afectando todas las elecciones, lo que ha estado afectando, lo que ha deteriorado el abstencionismo del país, en esos debemos de estar preocupado, me sumo a Encuentro Social, sé que no tienen otros puntos y la ley está clara, muy precisa, creo que son un foro y yo sí reconsideraría ese punto, ese derecho de audiencia que tenemos los ciudadanos de expresar, uno que sí tiene esa oportunidad, lo estoy haciendo en ese sentido que ustedes, que aquí deberían de haber tenido esa oportunidad, me sumo a ustedes, la voluntad de los partidos en este sentido es que ustedes deberían de estar en la misma forma de trabajar y expresarse, porque se han sumado muchos habitantes que están conscientes en ustedes y por ese lado se merecen para mi punto de vista como partido es que debieran de estar participando en esta elección en proceso. -----

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**: Tenemos el principio general de derecho, reitero la misma solicitud de que en el análisis que van hacer en lo particular, que todas las sustentaciones vertidas con antelación porque estamos a favor de las y los ciudadanos de Baja California y queremos que la gente están ante el mismo planteamiento, como van a cumplir con un requisito que no existe, no está dentro de su historial, hay una imposibilidad jurídica, si es

factible que ustedes puedan atendiendo a otros principios, se los dejamos de nueva cuenta el planteamiento en la mesa. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: Iba a señalar el término de que efectivamente la ley se tiene que cumplir, hay un principio que rige todo el derecho que es el de seguridad jurídica, esto implica que el ciudadano tiene la posibilidad de predecir el efecto de determinada ley, decir si yo sé, de ahí viene la posibilidad para que el ciudadano tenga esa posibilidad de predecir los efectos que pueda tener una ley, en ellos, si la transgrede esta en posibilidad de estar sujeto a una sanción; en este caso la situación de la pérdida de registro de los partidos está previsto desde su constitución donde los partidos van y acuden al Instituto Federal Electoral en su momento e hicieron la solicitud sabían de alguna manera que el registro es condicionado, antes existían estas dos figuras el registro permanente y el condicionado, si pasabas la primera ya tenías tu registro permanente, hoy en términos de lo que señala el ordenamiento legal, pues todos los registros son condicionados porque todos los partidos están sujetos en su momento a la pérdida del registro si no tienen el mínimo del tres por ciento que señala la Constitución y la ley reglamentaria, esa posibilidad existe de predecir de que si yo partido no reúno el 3% sé que seguramente perderé el registro, pero esa es una situación de forma, en el fondo se trata de privilegiar el régimen de partidos políticos que es el que le ha dado sustento y base de la segunda mitad del siglo XX, que privilegia la participación y reconoce que México es plural de donde venía el tema de la representación, el compañero del partido humanista en su momento reunieron todos los requisitos para poder aspirar y ser partido de tal suerte que lo fueron, entendemos que las condiciones políticas están muy polarizadas y hacen que los ciudadanos decidan o no, pero es lamentablemente no va a votar, sobre todo en Baja California, la ley electoral de Baja California se aprobó en este año, la ley general de Partidos Políticos se aprobó apenas en el 2014, por lo tanto al momento de la constitución de los partidos políticos, esta ley no estaba vigente, es una ley que de alguna manera no tenían esa posibilidad para ser partido político estatal, porque la ley vigente, si nos vamos a lo que señalaba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, señalaba que los partidos estatales que pretendan constituirse hacer esta solicitud en enero del año siguiente a la elección de gobernador, es decir cada seis años nada más es esta posibilidad, la Sala Superior ha definido y que este periodo no tiene que ser obligatorio, si bien es cierto es una copia de lo que señalaba la ley general de Instituciones y procedimientos electorales; con respecto a los partidos nacional, al año siguiente de la elección de presidente de la república, en el caso de Baja California hay una salvedad para los partidos nacionales y es una excepción a la regla un partido político nacional que pierde su registro a diferencia de una asociación política que pretende como partido política y los supuestos que le dan viabilidad a esta pretensión no podría ser aplicables al Partido Humanista no cumplió con la elección inmediata anterior, es decir en el dos trece el Partido Humanista no participó y de entrada tendríamos que decir si aplicáramos la ley, tendríamos que decir el Partido Humanista no tendría que presentar su registro, como no compitió en la elección dos mil trece, que caso tendría que darle seguimiento a una solicitud, es más se la hubieran rechazado, como no compitió en la elección del dos mil trece, que caso tendría que darle seguimiento a una solicitud que de entrada es improcedente, me parece que en este caso de excepción a diferencia del Partido del Trabajo que ellos sí presentaron ante la ciudadanía en un proceso estatal y obtener la votación, el Partido Humanista es diferente, es como cuando un partido nuevo entraba a mediados de los tres años que se otorgaban las prerrogativas y se les negaba su derecho a tener prerrogativas, y eso iba en contra de objeto de los partidos políticos, y ahí somos identidades de interés público y por lo tanto tendríamos que ser tratados en condiciones similares, en el caso del Humanista me parece que las circunstancias son diversas entonces para otro principio de igualdad jurídica bajo un plano normativo el trato que se le debe de dar es diverso al del Partido del Trabajo porque las condiciones no son las mismas, se los pongo a su consideración, pero creo que sí tendría que tomarse en cuenta que el trato debe ser diferenciado. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: En primer término nos obliga el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California a no a recibir porque esta solicitud se presentó en oficialía de partes, pero fue remitida por el Consejero Presidente a esta comisión y en el último párrafo nos señala que todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deben presentar un informe, opinión, punto de acuerdo, o dictamen por eso estamos presentando este dictamen aprobado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; la autoridad electoral, lo que está haciendo es aplicar la ley porque así le obliga, no tiene ninguna otra posibilidad cuando la ley o la disposiciones es clara, es inequívoca y por lo tanto no puede interpretar más allá que a su letra y por supuesto cuando se requiera también una interpretación sistemática y funcional, pero la letra es muy clara. La autoridad siempre, cualquier acto que emane de la misma debe de estar debidamente fundado y motivado, aquí impera ese principio de que todo lo que no está permitido no puede hacerlo la autoridad, tiene que autorizarlo una disposición expresa, a diferencia de los derechos que tienen los ciudadanos, que todo lo que no está prohibido está permitido aquí es a la inversa, el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos no establece excepción alguna, la norma tiene esta característica de que es general, es impersonal, cuando se creó esta norma no existía todavía el Partido Humanista, cuando se le otorgó el registro al Partido Humanista no se sabía si lo iba a perder o no, y por eso una vez que el Consejo General determinó que este partido al encuadrarse en los supuesto previstos en la norma perdía sus derechos y se le cancelaba su registro, y al acogerse el artículo 95 párrafo cinco este partido a su letra y hay un lineamiento por si quedaba alguna duda, este lineamiento fue acordado por el Consejo General del INE y aquí lo tengo, fue el acuerdo INE/CG/939/2015 en donde se establece con toda claridad los supuestos que debe cumplir este partido político que perdió su registro como partido político nacional inciso a), b) del numeral cinco, haber obtenido por lo menos el 3% de la votación valida emitida en la elección inmediata anterior; y b) haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior, sabemos que fue la elección del siete de julio de dos mil trece, que este partido no participó, y así es y por eso el resultado de este dictamen, pero la ley no establece excepciones, cualquiera hubiese incurrido o hubiese encuadrado en esta hipótesis jurídica pero únicamente le toco al partido humanista y en el caso del PT por no cumplir con los requisitos que más adelante veremos, lo único que está haciendo esta autoridad es aplicar la ley en los términos, si quisiéramos como lo hizo la autoridad electoral de Aguascalientes de establecer una serie de conceptos acogiendo a tratados internacionales y a los derechos humanos, nos puede pasar lo que el mismo Tribunal local al resolver este asunto impugnado, al haberle otorgado registro local e impugnarse al Tribunal local, se señala en la resolución que la autoridad electoral no puede dejar de aplicar las normas que se establecen; entiendo la inquietud y la reflexiones de ustedes, sin embargo no podemos como autoridad electoral, emanar un acto sin encontrar el fundamento legal previsto en la norma, en todo caso le corresponderá a los tribunales porque ellos tienen la facultad y es su función esencial interpretar las normas, nuestra función esencial no es interpretar las normas, y por supuesto realizamos labor de interpretación cuando a la letra la disposición no es clara o ambigua, o se requiere aplicar los principios generales del derecho, pero en orden de jerarquía, primero está la constitución los tratados inter, las leyes federales, entonces estamos aplicando una ley federal. -----

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** Los dos casos que tenemos, con el PT trabajamos juntos, la situación es complicada, estamos ante un nuevo derecho electoral que hay un cambio paradigma en el derecho electoral, nuestro sistema constitucional ha centralizado el derecho electoral, un consejo nacional, hay una ley general no federal, nosotros aplicamos una ley general que implica concurrencia y concurrencia la de Mexicali, el Congreso de la Unión estableció las bases y los estados solo podemos ajustarnos a lo que establece la ley general, está muy acotado la idea de que podamos cambiar la interpretación que hace el máximo Consejo, el partido humanista y el PT se están combatiendo o lo van a

combatir, pero nuestro sistema normativo tienen lineamientos emitidos por el Consejo General, son normas, este Consejo General no tiene esos alcances, estoy de acuerdo con el compañero que tal vez no pudo haber sido considerado, creo que debe atacarse lo que debe atacarse, y aquí la interpretación del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, tenemos un pesar, pero finalmente esta es una decisión nacional, se debió haber combatido, y hasta donde tengo entendido se hicieron los posicionamientos formales en México ante el INE por los partidos políticos, supongo que ya están tomando las medidas, interponiendo los recursos. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Siempre será lamentable cuando un partido político que ha integrado este Consejo General debe de formar parte de él por cuestiones que la ley así lo establece, coincido y estamos ante un nuevo sistema electoral, un sistema donde concurren competencia, donde hay una ley general, pero no nada más una ley general que se debe de aplicar, aquí se habla que habrá que interpretarse el artículo 95, ya lo hizo el INE al ejercer su facultad de atracción, la facultad de atracción del órgano rector se refiere cuando atrae un asunto de un órgano público local para normar criterios de interpretación, esa es la finalidad de esta facultad de atracción, y la ejerció como bien lo comento el Presidente al emitir los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95 párrafo cinco de la Ley General de Partidos Políticos, es lo que hoy nos ocupa, ya está la interpretación lo que nos corresponde como autoridad administrativa local, es aplicar la norma y aplicar el lineamiento, eso es lo que estamos llevando a cabo en estos dictámenes, creo que ya no cabría otra interpretación de la interpretación que ya hizo el INE, nosotros en el nuevo sistema electoral como órganos públicos locales, estamos obligados a cumplir no solamente la ley local, la ley general y también los acuerdos del propio Consejo General Electoral, mal haríamos al emitir criterios distintos al órgano rector que por reforma constitucional es precisamente quien deberá emitir estos criterio de interpretación, yo acompaño el dictamen creo que está sustentado conforme a la ley y a los lineamientos. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Escucho con simpatía los argumentos que han dado los representantes de los partidos, sin embargo como ya bien lo han expresado que la autoridad administrativa solamente puede hacer lo que expresamente está autorizado y nosotros somos una autoridad administrativa, no podemos hacer más de lo que la ley nos autoriza hacer, sin embargo considero que el afectado debe irse hasta las últimas instancias para defender justamente la votación que obtuvo en una elección federal, este asunto es un problema del legislador, y habría que ver la posibilidad de que al legislador se busque que éste modifique la ley, de tal forma que un partido obtuvo cierto mandato se le pueda considerar, estamos en verificar la ley, nosotros como autoridad administrativa, nuestra responsabilidad sin ningún ápice de margen es aplicar tal cual está la ley, por tanto si bien estoy de acuerdo con ese principio, ese mandato ético a los abogados, ese es un decálogo de la ética profesional para los abogados, les mandata en ese punto que cuando tengan que elegir entre un problema jurídico o de justicia, evidentemente opte en el ejercicio de la profesional del derecho, como esto no es un organismo de abogados considerado que está muy claro el margen de acción que tenemos, hay que aplicar la ley y se va a ir al tribunal en donde confíe el partido humanista pueda recurrir y hacer valer si es posible el mandato que tiene del porcentaje de votos. -----

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Si el caso específico del Partido Humanista no estaba previsto tanto en la misma disposición como en la opinión del INE, es un partido de nueva creación, se sale del lineamiento y de la misma disposición normativa, ¿se pidió opinión al INE en relación a este punto?, qué hacemos con los partidos que son de nueva creación y que ahora tú me estás ciñendo a que tenga que revisar por ser de una elección anterior, estamos ante un caso atípico señores, por eso considero que sí se debe de reconsiderar este caso atípico

desde mi perspectiva y desde luego confiando siempre en la buena fe de ustedes, lo dejo igual a manera de reflexión, como era un caso que no estaba previsto cuando menos sí se debió de haber pedido opinión, por ejemplo en la distritación recuerden como nos traían, sabemos que la facultad la tiene el órgano federal, ahí fue donde sí se solicito información para aclarar ese punto, la petición es de que tanto este asunto busquemos la manera sobre todo de voces autorizadas, siento que este Consejo va a terminar haciendo y desarrollando un buen trabajo, para efecto de recibir toda la información, tenemos que ser exhaustivo y abrimos a plenitud para allegarnos de todos los elementos porque en este caso en concreto, si bien tu acuerdo emitido el Consejo General del INE, hay una imposibilidad jurídica, cómo le vamos hacer y así nos hubiéramos ahorrado esta etapa de intercambio de ideas. -----

Ciudadano ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: Sí quisiera dejar claro, ustedes siguen una regla y así debe de ser, debemos de cumplirla, quiero dejar muy claro a los compañeros que están aquí en este dictamen, que la mayoría de los representantes estamos en que se sumen en esta contienda electoral, queremos más participación lo que no queremos es abstencionismo, ustedes en su gran parte es que se fueron sumando a ese proyecto del abstencionismo que debemos reducir, en un momento todo ciudadano tenemos derecho de votar pero también que voten por uno, en ese sentido quisiera dejar y reconocer que hasta cierto nivel tenemos como poder llegar, sé que esta es una atribución, un acuerdo que ya se tomo en cuenta, el día de la reunión de las comisiones dejamos muy clara nuestra postura como partidos de que queremos que se sumen ustedes a este proyecto, queremos al Partido Humanista aquí sentado como al PT y a todos así como los independientes que van a participar en las diferentes expresiones, ahí está en ustedes, respetamos realmente porque sé que es muy difícil linchar a alguien y no es así, solo se está aplicando la regla, los invito a que sigan luchando creo que hay muchas instancias y se van a resolver a favor de ustedes, que se lleven ese mensaje. -----

Ciudadano ROGELIO ROBLES DUMAS, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: Supongo que los integrantes de la comisión que presentan el dictamen si se hizo o no la investigación ante el INE, como se es un caso atípico el Representante del PES su pregunta es correcta,, si se hizo este cuestionamiento directo al INE en virtud de que se está operando en cuestión de lo que señala la ley, sino los lineamientos que el INE estableció, y si no son claros ni precisos, sí se debió haber hecho esa consulta al INE, y como se estableció una pregunta no fue contestada por parte del Consejo General. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Vía presidencia no se realizó ninguna consulta, pero en una reunión privada en el INE hace tres semanas sí hicimos la pregunta directa a varios Consejeros del INE que forman parte de la comisión del Régimen de partido políticos, y la interpretación verbal que dieron fue ésta que presenta la comisión en su dictamen que la regla es muy clara, yo no coincido con los consejeros, me parece que sí tenían que haber hecho un apartado para esta situación, ya se sabía de esto en su lineamiento, creo que lo hicieron con velocidad y sí dejaron fuera la posibilidad de crear otras interpretaciones ante los supuestos que nuestra ley marca, como obligar a un partido a cumplir lo imposible, como darle seguridad jurídica, como atender el sentido común si estos partidos no existían, que hayan postulado candidatos en los puestos a elección popular dentro de la entidad, en el supuesto me parece que el INE no hizo las cosas bien, pero es el lineamiento que nos notifican. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Coincido con lo que acaba usted de comentar, y no se hizo la consulta, esperamos hasta el último momento porque sabíamos que se iban a emitir un lineamientos y esperábamos se aclarara y que pudiéramos tener claridad de que era muy posible que perdiera su registro, me refiero al humanista y PT, sin embargo los lineamientos no hicieron ninguna excepción. -----

Al no haber más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta mediante votación nominal, el contenido del Dictamen Número Seis que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión a “favor” o “en contra”: Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor” y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían siete votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen Número Seis del la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

5.- Dictamen Número Siete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Solicitud de Registro del Partido del Trabajo como Partido Político Estatal, presentada por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo de Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura.5.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Honorable Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Honorable Consejo General Electoral con fundamento en el artículo 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 3 y 10 fracción II de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, artículo 45 fracción I, 46 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como en los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG939/2015, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la solicitud de registro de registro del Partido del Trabajo como Partido Político Estatal, presentada por los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo de Baja California, ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Es improcedente otorgar el registro como Partido Político Estatal al “Partido del Trabajo de Baja California”, por los motivos expuestos en el considerando VII del presente dictamen. Segundo.- Notifíquese el presente dictamen a los solicitantes en el domicilio que al efecto señalaron. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a su consideración este dictamen por si desean hacer algún comentario. -----

Ciudadano **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: Reafirmar que el PT en este dictamen nos sumamos a ese proyecto tan importante, esa cantidad de ciudadanos que votaron; desde el día de que lo analizamos en la comisión fui muy claro de que estaba no tomándose en cuenta aspectos importantes que es la voluntad ciudadana, volvemos a repetir que son bastantes los ciudadanos los que en esta elección pasada tuvieron la voluntad de votar por el PT y aquí en esa voluntad ciudadana vuelve a no tomarse en consideración aunque aquí ya se valoro que ellos sí estuvieron en el proceso del dos mil trece, quisiera y desde el día del trabajo que tuvimos en esa comisión, dejar claro que cuando por el porcentaje que se está asignando el dos por ciento y no es lo que se le debía de dar, porque cuando los partidos políticos realizamos un convenio coalición como sucedió en el dos mil trece, colocamos los porcentajes que logramos tener en la base de la ciudadanía en las elecciones anteriores, cuando manejamos ese sistema es porque en el caso muy preciso de aquí del PT creo la coalición manejo el 4.5 que era la votación que él tenía en las elecciones anteriores al dos mil trece, lo mismo sucedió con el partido que yo represento los partidos que estuvieron en un sentido y se les dio un porcentaje correspondiente, pero eso es en función del porcentaje de la votación válida que se emite, es de la votación que en este caso el Partido Revolucionario Institucional ya tiene un porcentaje, Encuentro Social, Nueva Alianza también y en base a eso nos sentamos a hacer esas valoraciones y los consideramos dentro de esa coalición, aquí viene y por eso hubo la discusión y está de que no coincide este dictamen con lo que están dictaminando para los recursos, porque les expresan que tiene el 81.5% de la votación, creo que no existe ningún partido político en todo el país, lo que pasa es que no esta manejando bien los porcentajes, cuando se habla del 4.5% se habla del 6%, del 9% y así sucesivamente es de la votación válida, lo que hemos logrado tener los partidos políticos en las diferentes elecciones que hemos participado, por lo tanto el porcentaje de aquí le corresponde al PT del 4.5%, el PT en la elección del dos mil trece hizo una coalición con el Partido Revolucionario Institucional y se fijaron los porcentajes, y aquí les manejan una cantidad de dieciocho mil votos y estamos hablando de en base a ese porcentaje le corresponde cuarenta mil votos, si nos vamos al dictamen que se llevo a cabo ahí si aparecen los porcentajes que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional, si no de lo contrario alguno de nosotros no cumplimos, no está para mí muy definido este cálculo, los porcentajes que se llevaron a cabo en todas las coaliciones, son los porcentajes que nosotros tenemos como piso en nuestras votaciones, el Partido de la Revolución Democrática entre el diez, once, doce, por eso se manejan esas coaliciones, así es como llevamos los porcentajes para obtener esos resultados, la coalición en la ley anterior nos lo pedís así,, solicito que se aclare esto y ese porcentaje que se está manejando para el PT del dos punto y feria, es el 4.5. -----

Enseguida el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Mostrar nuestra solidaridad con el PT, trabajamos juntos, nos unen coincidencias de nuestros fines, de nuestros principios, es doloroso que pierdan el registro, entendemos, estamos ante una nueva norma, una centralización que es una política nacional en casi todas las áreas, también compartimos la idea de que estamos aplicando una ley a un partido político sobre bases fácticas que no existían, que trabajo en el dos mil trece con reglas diferentes, también es cierto que los lineamientos y la normatividad se establece en los órganos centrales y tengo entendido a nivele nacional ya está haciendo lo pertinente, no tengo duda de que el PT estará con nosotros, los órganos encargados de interpretar la ley, lo habrán de hacer en su momento, mostrar nuestro respeto al PT y esperar su pronto regreso a este lugar. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA: Para tratar de darle respuesta al representante del Partido de la Revolución Democrática, la razón por la que se concluyo usar esa fórmula y llegar a ese porcentaje es la diferencia que se hace entre un convenio de coalición y que suscribió en su momento a acción nacional, con el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Revolucionario Institucional con todos los

demás, le voy a dar lectura a la cláusula XI: de la distribución de su porcentaje de votación, las partes suscriptores del presente convenio acuerdan que de la votación estatal emitida a favor de la coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes, ahí está la razón fundamental, en el caso del que suscribieron ustedes, dice de la votación estatal emitida, hacen una serie de porcentajes como que ahí si se protegieron los partidos suscriptores y lo aclararon que iba a ser de la total no de la coalición, esa es la razón por la que pusimos esta fórmula en este proyecto. -----

Al no existir más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó lo siguiente: Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta mediante votación nominal, el contenido del Dictamen Número Siete que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión a “favor” o “en contra”: Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor” y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían siete votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen Número Siete que presento la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **catorce horas con cincuenta y siete minutos** del día **dos de diciembre del año dos mil quince**, se clausura esta Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **doce fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -

-----C o n s t e-----

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA